

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN VI, 29 Y 30, FRACCIONES I, IX Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27, FRACCIONES XXI, XXXII Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, la organización y vigilancia del Servicio Social, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XXXII, 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; 6 fracciones I, X Y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; así como el 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

Que los pilares social y económico del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se encuentran vinculados con las metas de la Agenda 2030, para “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”, en el marco de la política educativa de fortalecer y vincular programas en beneficio de los estudiantes, desarrollando actividades con alto impacto de solidaridad social, como factor fundamental para la adquisición de conocimientos, valores y apoyos económicos que permitan mejores condiciones de desarrollo humano y social de los mexiquenses.

Que en este contexto, resulta importante la implementación del **Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes**, para dar oportunidad a las y los alumnos prestadores del servicio social, reafirmando sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población; por ello, con el propósito de sentar bases claras para la transparente, eficiente y oportuna asignación de estímulos económicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

ÚNICO.- Se emiten y establecen las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, cuya ejecución y operación estará a cargo de las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal, a las cuales se destinarán los recursos que para este fin se determinen y se registrarán por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

El Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes está orientado a canalizar y capitalizar el esfuerzo, habilidades y destrezas de las y los prestadores del servicio social en beneficio de la población que habita en los municipios y comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación en actividades de desarrollo comunitario, en las cuales podrán poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y acrecentar el conocimiento de la realidad socioeconómica del Estado de México, para fomentar el compromiso solidario con sus semejantes y que además, les permita percibir un estímulo económico, en apoyo a la economía de las familias mexiquenses.

1.2. Derechos que atiende el Programa

A la educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beneficiario:** A las y los estudiantes seleccionados por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa, que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria respectiva.
- II. **Carta de Presentación:** Documento oficial emitido por la institución educativa donde informa que la o el estudiante cumple con
- III. los requisitos necesarios establecidos en la normatividad para realizar su servicio social.
- IV. **Carta de Término:** Documento oficial emitido por la institución educativa en el cual se notifica que el prestador de servicio social ha cubierto satisfactoriamente el número de horas establecidas en la normatividad.
- V. **Comité:** Al Comité de Asignación y Evaluación del Programa, órgano colegiado integrado por diversos representantes de los tipos educativos medio superior; nivel medio superior técnico, y superior; niveles técnico superior universitario y licenciatura, dependientes o sectorizados de las Subsecretarías de Educación Media Superior, y de Educación Superior y Normal, encargadas de autorizar la selección de beneficiarias/os que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- VI. **Constancia:** Al documento de Liberación de Servicio Social.
- VII. **Dictamen de Aceptación:** Documento oficial emitido por la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, para las y los estudiantes del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico y de la Dirección de Apoyo a la Vinculación para las y los estudiantes del tipo educativo superior, niveles técnico superior universitario y de licenciatura, el cual formaliza la participación de las y los beneficiarios en el programa y que contiene los datos bancarios necesarios para el cobro del estímulo económico.
- VIII. **Estudiantes:** A las y los alumnos de instituciones públicas del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico; así como los del tipo educativo superior, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura, que formen parte de la población atendida por el Programa.
- IX. **Informe Global/Autoevaluación:** Documento realizado por las y los prestadores del servicio social y que tiene como finalidad evaluar la efectividad del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes.
- X. **Informe Mensual de Actividades:** Documento validado por la institución educativa que contiene a detalle las actividades desarrolladas mensualmente.
- XI. **Instancias Ejecutoras:** Subsecretaría de Educación Media Superior y Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
- XII. **Instituciones Educativas:** a las instituciones públicas que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior en el Estado de México.
- XIII. **Prestador del Servicio Social:** A las y los estudiantes y pasantes de las carreras del nivel medio superior técnico y; de los niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén realizando su servicio social con orientación al beneficio social.
- XIV. **Programa:** Al Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes.
- XV. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones jurídico administrativas, generales, obligatorias e impersonales, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del Programa.
- XVI. **Responsable del Servicio Social:** A la persona representante de la institución educativa que se encarga de realizar la preselección, seguimiento y emisión de las constancias de las y los prestadores del servicio social, para la firma correspondiente.
- XVII. **Servicio Social Comunitario:** A la participación de las y los prestadores del servicio social en el Estado de México, en beneficio de la sociedad; o bien, en actividades de apoyo a estudiantes de educación básica, media superior y superior.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria y contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación de las y los prestadores del servicio social en actividades que permitan desarrollar su sentido solidario y fortalezca los valores sociales y humanos.

3.2. Objetivos Específicos

- Impulsar la participación de las y los prestadores del servicio social en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Fomentar en las y los prestadores del servicio social el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad estatal entre las y los estudiantes, así como establecer un puente de unión con la ciudadanía.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos adquiridos en las aulas.
- Incentivar la permanencia de las y los estudiantes en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Las y los estudiantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México.

4.3. Población Objetivo

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

5. COBERTURA

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses a las y los prestadores del servicio social, a través de la institución bancaria que se determine.

6.2. Monto del apoyo

Las y los beneficiarios del Programa recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo con el nivel educativo que cursan, por lo que se asignan los montos siguientes: \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para prestadores del servicio social de nivel medio superior técnico; \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los de nivel técnico superior universitario y \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para nivel licenciatura.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

Las y los estudiantes seleccionados por el Comité, que han cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.1. Permanencia

Las y los beneficiarios del Programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Criterios de selección y requisitos

Para ser beneficiario del Programa se deberá cumplir con lo siguiente:

A. Criterios de selección

- Acreditar al menos el 50% del plan de estudios.
- Radicar en el Estado de México donde prestará su servicio social.
- Habilidad en las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés por los problemas de tipo social; preservación del ambiente y salud, difusión de la cultura, buenas prácticas de convivencia escolar, no violencia y equidad de género, así como apoyo a procesos educativos y bienestar social.

Además de los criterios de selección establecidos, las y los estudiantes deberán entregar los siguientes:

B. Requisitos

- Presentar la Solicitud de Inscripción al Programa.
- Acudir a la Entrevista para candidatos en su propia institución educativa.
- Formato de valoración de competencias, requisitada en su institución educativa el cual permite conocer la opinión de los prestadores del servicio social respecto a capacidades, habilidades, actitudes y destrezas para resolver situaciones de la vida cotidiana.
- Carta de Presentación.
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el estudiante participante y para menores de edad incluir copia simple de la CURP del padre, madre o tutor/a.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente y actualizada; para las y los estudiantes mayores de edad (INE); y para las y los estudiantes menores de edad, copia simple de la credencial con fotografía de la institución educativa a la que pertenecen; así como copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente y actualizada (INE) del padre, madre o tutor/a.

7.1.3. Criterios de priorización

El Programa dará preferencia a las y los estudiantes que:

- a). Presenten su solicitud de registro al Programa en tiempo y forma y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b). Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación en función del techo presupuestal asignado al Programa; y
- c). Los demás que determine el Comité.

7.1.4. Registro

La persona responsable del servicio social de la Institución educativa deberá iniciar el proceso de registro de los estudiantes.

Las y los estudiantes en condiciones de realizar su servicio social, requisitarán la Solicitud de Inscripción al Programa.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente, su incorporación al Programa.

7.1.5. Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las y los beneficiarios del tipo educativo medio superior,

nivel medio superior técnico, la información integrada por las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal, a través de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las y los beneficiarios del tipo educativo superior, niveles técnico superior universitario y de licenciatura, la información integrada por las instituciones educativas participantes, de acuerdo con el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

7.1.6. Derechos de las y los Beneficiarios

- Recibir el Dictamen de aceptación al Programa, a través de su institución educativa.
- Recibir de su institución educativa el curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Recibir el estímulo económico asignado por el tiempo de duración del Programa.
- Recibir a través de la persona responsable del programa en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Los demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.7. Obligaciones de las y los Beneficiarios

- Entregar la documentación que formalice su inscripción al Programa.
- Realizar el servicio social a favor de la comunidad en la modalidad y términos que el Comité determine.
- Asistir a los cursos de capacitación, talleres y conferencias convocados por la Secretaría de Educación y/o su institución educativa.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- Rendir puntualmente los informes mensuales de las actividades realizadas para formalizar el otorgamiento del estímulo económico.
- Las y los beneficiarios deberán cumplir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor a seis meses.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.8. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

I. Difundir el listado de las y los beneficiarios en su Institución Educativa.

II. Brindar asesoría y acompañamiento permanentes a las y los estudiantes en el proceso de registro e integración de su documentación;

III. Integrar y resguardar la documentación completa de las y los prestadores del servicio social.

IV. Revisar y validar el cumplimiento de requisitos de los prestadores del servicio social de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes;

IV. Dar seguimiento a los prestadores del servicio social del Programa, a las actividades comunitarias que estén desarrollando; y

V. Las demás que sean determinadas por el Comité.

7.1.9. Causas de Incumplimiento

- Cualquier infracción del prestador, descrita en el artículo 45 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- Inasistencia a los eventos de capacitación y seguimiento contemplados en el Programa, sin causa justificada.
- Abordar temas ajenos al Programa.
- Incumplir con las presentes Reglas de Operación, y
- Las demás que sean determinadas por el Comité.

7.1.10. Sanciones

Cancelación del Estímulo Económico

Se cancelará el estímulo económico cuando la o el prestador cometa alguna de las causas siguientes:

- Proporcione datos falsos y/o altere documentación.
- Incumpla con la documentación o informes en los plazos requeridos en relación con su servicio social.
- Renuncie expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Presente una conducta inapropiada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 fracciones V y VII del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- Incumpla con las 480 horas requeridas en el Programa.
- Al concluir los 6 meses de duración del Programa al que se encuentran inscritos los beneficiarios.
- Infrinja con alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11. Constancia de Liberación del Servicio Social

Una vez validada la conclusión del servicio social, con los debidos soportes documentales, se entregará la Constancia de Liberación del Servicio Social.

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

a). De conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa, el Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría de Educación.

b). Las y los estudiantes solicitarán su inscripción al Programa a la persona responsable del servicio social de la institución educativa donde realicen sus estudios.

c). Una vez presentadas las solicitudes, la persona responsable del servicio social en coordinación con el Director de la institución educativa, efectuarán la preselección conforme al numeral 7.1.2. y 7.1.3 de las presentes Reglas de Operación.

d). El Comité de Asignación y Evaluación autorizará las solicitudes procedentes de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

e). La Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como la Dirección de Apoyo a la Vinculación, asignarán las Claves de Registro a las y los beneficiarios autorizados por el Comité, cada una en el ámbito de su responsabilidad.

f). Las o los Secretarios del Comité instruirán la publicación del listado de las y los beneficiarios en las instituciones educativas participantes, así como en la página de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

g). La persona responsable del servicio social en la institución educativa participante notificará a las y los beneficiarios que fueron aceptados por el Comité en el Programa a través del Dictamen de Aceptación e informará el trámite a seguir en la institución bancaria, para el cobro del estímulo económico.

h). El responsable del Programa en las Instituciones Educativas dará seguimiento a la integración y entrega de los informes mensuales, informe global/autoevaluación, cuestionarios y carta de término a la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como en la Dirección de Apoyo a la Vinculación según corresponda.

i). Una vez concluida la entrega de los reportes mensuales y soportes se otorgará a las y los prestadores del servicio social la Constancia, a través del responsable del servicio social en la institución educativa.

j). Al concluir el Programa, se realiza la evaluación de resultados y se presentará al Comité.

7.2.2. Proceso

El programa se integra por las siguientes etapas:

- a). Aprobación de la operación de Programa;
- b). Integración de la normatividad aplicable al Programa;
- c). Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d). Recepción de solicitudes de inscripción;
- e). Integración del listado de participantes;

- f). Aprobación de solicitudes por el Comité;
- g). Entrega de Dictámenes de Aceptación;
- h). Integración del Padrón de Beneficiarios;
- i). Entrega de apoyos a beneficiarios del Programa; y
- jj). Evaluación de resultados.

8. EVALUACIÓN FINAL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Las y los prestadores del servicio social contestarán los cuestionarios que permitirán valorar los resultados de su participación en el Programa; y así obtener su Constancia de Liberación del Servicio Social.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de regular la operación del Programa a través de las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancias Ejecutoras

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal son responsables de operar el Programa.

9.3. Comité de Asignación y Evaluación del Programa

9.3.1. Integración

El Comité será responsable de autorizar a las y los prestadores del servicio social que recibirán el estímulo económico, y estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, quien será nombrado por la persona titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II. Una o un Secretario del tipo educativo media superior, quien será la persona titular de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas:
- III. Una o un Secretario del tipo educativo superior y normal, quien será la persona titular de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, y
- IV. Siete Vocales, quienes serán:
 - a) La o el Titular de la Dirección General de Educación Media Superior;
 - b) La o el Titular de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
 - c) La o el Titular de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;
 - d) La o el Titular de la Dirección General de Educación Superior;
 - e) La o el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán;
 - f) La o el Titular de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; y
 - g) La o el Titular de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Cada uno de los integrantes podrá nombrar a un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

En la toma de decisiones, los integrantes del Comité tendrán voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, asistirá a las sesiones del Comité, con carácter de invitado, con derecho a voz, pero no a voto.

Las o los Secretarios convocarán a reunión a los integrantes con al menos veinticuatro horas de anticipación, tendrán voz y voto en las sesiones.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la o el Presidente, o las o los Secretarios o sus respectivos suplentes.

Los miembros del Comité se reunirán de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sean necesarias en función de la operación del Programa.

9.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior participantes, con la revisión documental y la suficiencia presupuestal;

II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa;

III. Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;

IV. Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa; y

V. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

10. DIFUSIÓN

10.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria y en los medios que oficiales de cada Institución Educativa.

10.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual se publicará en los medios que determine el Comité.

11. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, tendrá resguardada la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

12. SEGUIMIENTO

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y Educación Superior y Normal; en coordinación con las instituciones educativas públicas del nivel medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y licenciatura en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

13. EVALUACIÓN

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas y la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, a través de la Dirección de Apoyo a la Vinculación serán las encargadas de presentar al Comité a través de las o los Secretarios el informe de resultados del Programa.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, estableciendo los mecanismos necesarios de verificación en la entrega de estímulos económicos a los beneficiarios.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto del Programa podrán presentarse ante:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los 365 días del año.

Líneas directas:

(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicado en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. Acceso por calle Juan Aldama, No. 100, números telefónicos (722) 2133117 y 2148041.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 28 de julio de 2021.

CUARTO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a 1 del mes de abril del dos mil veintidós.-
GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- RÚBRICA.